

ACUERDO DE COLABORACIÓN

DE UNA PARTE:

Dª CON DNI/PASAPORTE O EQUIVALENTE

COMO DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE "Escuela CEADE-Leonardo. Centro Autorizado De Estudios Superiores en Diseño",

CÓDIGO DEL CENTRO 41019402, DOMICILIADO EN Avenida Leonardo Da Vinci, 17 B, Isla de La Cartuja, SEVILLA,

PROVINCIA DE SEVILLA CÓDIGO POSTAL 41092

Y DE OTRA:

D, CON NIF:

COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID

DOMICILIADA EN PATIO DE BANDERAS, 14, SEVILLA,

PROVINCIA DE SEVILLA, CÓDIGO POSTAL 41004, CIF.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente acuerdo y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por el Real Decreto 21/2015 de 23 de enero, determina las características de las prácticas externas para el alumnado de estas enseñanzas.

SEGUNDO.- Que ambas partes consideran que las prácticas externas objeto de este acuerdo contribuirán a la formación integral del alumnado que cursa estudios de las enseñanzas artísticas superiores, complementando su aprendizaje teórico y práctico; facilitarán el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional de los alumnos y alumnas, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos; favorecerán el desarrollo de competencias técnicas metodológicas y participativas; permitirán la obtención de una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura; favoreciendo así mismo los valores de innovación, creatividad y emprendimiento.

Por todo ello las partes mencionadas suscriben el presente acuerdo de colaboración con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo es establecer la colaboración para la realización de prácticas externas, dirigidas al alumnado que cursa estudios de las enseñanzas artísticas superiores, de conformidad con la Instrucción 12/2017, de 25 de julio, de la Dirección General de Ordenación Educativa, que ambas partes conocen y acatan.

SEGUNDA.- Los alumnos y alumnas que figuran en la "Relación de Alumnado" que se recoge como Anexo I-B del presente acuerdo de colaboración, desarrollarán las actividades formativas programadas y consignadas en el "Proyecto Formativo" que se recoge como Anexo II, en los locales del centro o entidad colaboradora firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa o entidad colaboradora desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

TERCERA.- El centro o entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que se recogen en el citado Proyecto Formativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y alumnas y, junto con el tutor o tutora académica de prácticas del centro docente, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el periodo de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

CUARTA.- La persona que desempeña la dirección del centro docente, a propuesta del coordinador o coordinadora de prácticas externas, designará al profesorado que ejercerá la tutoría académica. Al tutor o tutora académica le corresponderán las siguientes funciones:

- Elaborar la guía docente, en el caso de las prácticas externas, en colaboración con el coordinador o coordinadora de las mismas.
- Realizar un seguimiento de las prácticas externas en coordinación con el tutor o tutora de la entidad colaboradora.
- Ejercer la tutoría sobre el alumnado en prácticas externas.
- Evaluar las prácticas externas en aplicación a los criterios establecidos en el apartado decimoquinto de la citada Instrucción 12/2017, de 25 de julio.
- Elaborar los correspondientes proyectos formativos de las prácticas externas según lo dispuesto en el apartado noveno de la citada Instrucción 12/2017, de 25 de julio.
- Facilitar los proyectos formativos al tutor o tutora de la entidad colaboradora.

QUINTA.- El centro o entidad colaboradora nombrará como tutor o tutora de prácticas externas a una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y nivel académico adecuado para desempeñar una tutela efectiva, no pudiendo ser la persona nombrada como tutor o tutora académica por el centro docente. Al tutor o tutora de la entidad colaboradora le corresponderán las siguientes funciones:

- Acoger al alumnado y organizar la actividad a desarrollar, con arreglo a lo establecido en la guía docente y proyecto formativo.
- Supervisar, orientar y controlar el desarrollo de las prácticas externas con una relación basada en el compromiso con el aprendizaje.

- c) Informar al alumnado de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el profesor tutor o profesora tutora del centro docente el desarrollo de las actividades establecidas en el proyecto formativo, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes o pruebas de evaluación.
- e) Emitir, al menos, el informe final al que se refiere el apartado decimoquinto de la citada Instrucción 12/2017, de 25 de julio, según el modelo del Anexo III.
- f) Proporcionar al alumnado los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas externas.
- g) Facilitar al profesor tutor o profesora tutora el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

SÉXTA.- La relación entre el alumnado que realice las prácticas derivadas de este acuerdo y el centro o entidad colaboradora, durante el periodo de realización de las mismas, no tendrá naturaleza de relación laboral. Por lo tanto, el alumnado no podrá percibir retribución económica alguna por su actividad formativa, ni por los resultados que se pudieran derivar de la misma. El centro, empresa o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, puesto alguno de trabajo en plantilla con el alumnado que realice actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno o alumna abandona el proyecto formativo en el centro, empresa o entidad colaboradora debiéndose comunicar este hecho por la empresa o entidad colaboradora al titular de la dirección del centro docente, quien lo pondrá en conocimiento del órgano competente en ordenación de enseñanzas artísticas superiores.

SÉPTIMA.- Las fichas semanales de seguimiento a elaborar por cada alumno o alumna serán supervisadas por el tutor o tutora de la entidad colaboradora en coordinación con el profesor tutor o tutora académica del centro docente. Dicho documento se ajustará a lo dispuesto en el apartado decimoquinto punto tercero de la citada Instrucción 12/2017, de 25 de julio.

ACTAVA.- El tutor o tutora de la entidad colaboradora emitirá un informe final que será remitido al profesor tutor o profesora tutora para la evaluación global de las prácticas externas. En él deberá expresarse la valoración sobre la adquisición de competencias vinculadas al proyecto formativo, según el modelo del Anexo III que se adjunta a este acuerdo.

NOVENA.- Podrá excluirse la participación en el acuerdo de uno o varios alumnos y alumnas a propuesta del centro docente, del centro o entidad colaboradora, o conjunta de ambos, previa audiencia del interesado o interesada, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
- c) Incumplimiento de las actividades previstas en el proyecto formativo.

DÉCIMA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor de la póliza que la Consejería de Educación pueda suscribir como seguro de accidentes o de responsabilidad civil que de cobertura al alumnado participante en prácticas formativas.

DECIMOPRIMERA.- El tutor del centro o entidad colaboradora velará por que en todo momento, por que el alumnado vaya provisto del DNI/Pasaporte o equivalente y de la tarjeta de identificación del centro docente.

DECIMOSEGUNDA.- Estipulación a cumplimentar si se prevé bolsa o ayuda de estudios para el alumnado y sistema de materialización de la misma.

DECIMOTERCERA.- El centro o entidad colaboradora velará por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

DECIMOCUARTA.- La duración de este acuerdo es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario. Podrá rescindirse por mutuo acuerdo entre el centro docente y el centro, empresa o entidad colaboradora, o por denuncia de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cese de actividades del centro docente o de la entidad colaboradora.
- b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el acuerdo de colaboración en relación con las normas por las que se rijan las actividades programadas.

En Sevilla a 8 de febrero de 2018.

POR EL CENTRO DOCENTE	POR EL CENTRO O ENTIDAD COLABORADORA
Fdo.: Consta Firmado	Fdo.: Consta Firmado